



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 018-2022-MDAACD/AYAC.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 22 de fecha 24 de noviembre del 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 069-2022-MDAACD/CM (24-Nov-2022); Informe Técnico n.º 008-2022-MPH/COPROSEC/ST/EAAP (15-Nov-2022), firmado por Edwin Arturo Ayala Pacheco – Secretario Técnico del COPROSEC Huamanga; Oficio n.º 114-2022-MPH/COPROSEC/ST (15-Nov-2022), firmado por Cmdte. PNP (r) Jayme Sotomayor Vivanco – Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC; Informe n.º 070-2022-MDAACD-CODISEC/ST (17-Nov-2022), Cipriano Casaverde Marapi – Responsable de la Secretaría Técnica – CODISEC; Opinión Legal n.º 0219-2022-MDAACD/OGAJ (23-Nov-2022), firmada por el Abog. Hugo F. Godoy Suárez – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray correspondiente al año 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13º de la Ley N.º 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18º de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30º del Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46º del Reglamento de la Ley n.º 27933, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo n.º 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva n.º 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7º de la Directiva N.º 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);

Que, el numeral 7.6 del artículo 7º de la Directiva N.º 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...);

Que, mediante Informe Técnico n.º 008-2022-MPH/COPROSEC/ST/EAAP (15-Nov-2022), Edwin Arturo Ayala Pacheco – Secretario Técnico del COPROSEC Huamanga, informa que de conformidad a lo establecido en la





02-12-22



05 DIC 2022



10 5 DIC 2022



05-12-22



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 018-2022-MDAACD/AYAC.

Directiva n.º 011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", la misma que puede ser ajustado de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño según lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN Reglamento de la Ley n.º 27933, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de fecha 08 de mayo del 2019; y recomienda proceder a gestionar la ordenanza distrital de aprobación correspondiente, y gestionar la publicación en la página web institucional; oficiada a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray mediante Oficio n.º 114-2022-MPH/COPROSEC/ST (15-Nov-2022), firmado por Cmdte. PNP (r) Jayme Sotomayor Vivanco – Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC;

Que, mediante Informe n.º 070-2022-MDAACD-CODISEC/ST (17-Nov-2022), Cipriano Casaverde Marapi – Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray correspondiente al año 2023, para su aprobación en sesión de concejo municipal, mediante Ordenanza Municipal para su implementación, el mismo que ha sido validado por la Secretaría Técnica de la COPROSEC de la Provincia de Huamanga;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 022 celebrada el día viernes 24 de Noviembre del 2022, el Méd. Alcides Ñaña Luján – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 y demás normas conexas, y contando con el voto de la mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE APRUEBA

EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY correspondiente al año 2023, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza, así como la incorporación del PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...); conforme lo señala el numeral 7.6 del artículo 7º de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Encárguese a la Directora de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza publicada en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

Méd. Alcides Ñaña Luján
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (07):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSGMA (01)
- SGPSC (01)
- OGA (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01)
- DGOACD/GVQ